

OF.PJP 004 – 2020

Pasto 30 de marzo del 2020

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO.

Calle 19 No. 23-00. Palacio de Justicia

San Juan de Pasto.

Ciudad

Atn. Dr. Carlos Alberto Diaz Lopez

Supervisor

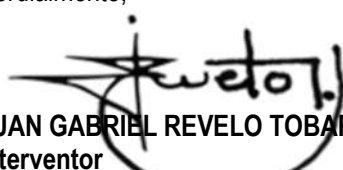
Ref. Solicitud suspensión contrato de obra e interventoría.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar a ustedes la suspensión parcial del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.1251105, cuyo objeto es **Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto las obras de Adecuación de la sala de lactancia, red hidráulica y escalera del 4to y 5to piso del Bloque II del Palacio de Justicia de Pasto** cuyo contratista es **CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS, identificado con NIT. 901.285.457-3**, al igual que el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.1276990, cuyo objeto es **Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la interventoría técnica, administrativa y contable del contrato No. CO1.PCCNTR.1251105 consistente en la ejecución de las obras de adecuación de la sala de lactancia, red hidráulica y escaleras del 4to y 5to piso del bloque II del Palacio de Justicia de Pasto.** Cuyo contratista es **JUAN GABRIEL REVELO TOBAR** identificado con cedula de ciudadanía **13.070.381 de Pasto**, teniendo en cuenta que el gobierno Nacional imparte medidas de seguridad mediante el **DECRETO 457 DE 2020** del 22 de Marzo del **MINISTERIO DEL INTERIOR “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICOS”**, se decreta que en el **ARTÍCULO 1 AISLAMIENTO**. “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”. Tal como lo describe el contratista de obra en oficio que antecede, y que deberá firmarse con fecha de 24 de marzo, fecha en la que se suspendieron las actividades de obra.

Por lo anterior y en cumplimiento del decreto anteriormente mencionado todas las actividades relacionados a los contratos de obra e interventoría, deberán cesar por el tiempo en que la emergencia sanitaria se decreta en el territorio colombiano, cabe anotar que dicha suspensión no causara sobre costos y costos adicionales a la entidad contratante. Sin otro particular, y esperando una respuesta positiva a nuestra solicitud.

Cordialmente,



JUAN GABRIEL REVELO TOBAR
Interventor

DISEÑO + ARQUITECTURA + CONSTRUCCION

CONTACTOS: - 316 4780530